

Ref. exp. 47203-2022

RESOLUCIÓN AD DDSJ N°051 /2022

D.F./k.u.

San José, 28 de setiembre de 2022.

VISTO: que se realizó un llamado a Licitación Abreviada N° 82/2022, referente la contratación de “Empresas que suministren productos panificados para diferentes Centros dependientes de la Dirección Departamental de San José” -----

RESULTANDO: I) que mediante Resolución AD DDSJ N° 032/2022 de fecha 12 de julio de 2022, se resuelve aprobar el Pliego de Condiciones Particulares corregido y aprobado por el Departamento Técnico de Adquisiciones, y aprobar el llamado a Licitación Abreviada N° 82/2022 para la contratación de “Empresas que suministren productos panificados para diferentes Centros dependientes de la Dirección Departamental de San José” -----

II) que vencido el plazo de publicación, se procedió a la apertura del procedimiento el día 12 de agosto de mayo de 2022, presentándose de acuerdo a lo establecido en el Acta de apertura extraída de la página web de compras estatales (fojas 39), los siguientes oferentes: DIAZ TROTTA MELISSA MARIA, REYES FIERRO LUIS ROBERTO y SANQUILCO SOCIEDAD ANONIMA;----

III) que del estudio económico preliminar, se desprende que el monto del procedimiento no supera el tope establecido en el Art. 66 del TOCAF, no siendo perceptiva la intervención de la Comisión Asesora de Adquisiciones; -----

CONSIDERANDO: I) que del análisis de admisibilidad se desprende que: las tres firmas que se presentaron se encuentran activas en RUPE, no obstante, la firma SANQUILCO no cumple con el criterio b, del apartado N° 10 del Pliego de Condiciones Particulares (desde ahora PCP) no teniendo un giro que coincida con el objeto del presente llamado; -----

II) que las firmas SANQUILCO y REYES FIERRO LUIS ROBERTO no cumplieron con ninguno de los requerimientos establecidos en el apartado N° 10 del PCP del llamado; y la firma DIAZ TROTTA MELISSA MARIA no dio cumplimiento con los numerales II y III, debiendo desestimarse todas las ofertas siendo que los numerales II, IV y V (cuadro con valor nutricional, descripción de empaque y remito de muestra respectivamente) no admiten corrección de oferta; -----

III) que por lo precedentemente expuesto, deben de excluirse todas las ofertas presentadas, quedando frustrado el presente llamado; -----

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

En ejercicio de las Atribuciones Delegadas

RESUELVE:

1°) DECLARAR frustrada la Licitación Abreviada Nº 82/2022 referente a la contratación de "Empresas que suministren productos panificados para diferentes Centros dependientes de la Dirección Departamental de San José" -----

2°) PASE: al Departamento de Compras Contable de la Dirección Departamental para su conocimiento y trámites de estilo.-----

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Daniel Fabriau', is written over the typed name and title.

Dr. Daniel Fabriau
Dir. Dptal. de INAU
San José